



San Andrés, Isla, Febrero Veintidós (22) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00006-00.
Demandante	Elona Cordelia O’neill Pomare. C. C. No. 40986366.
Demandados	Nury Merica Ordoñez De Pomare. C. C. No. 20047766.
Auto Interlocutorio No.	070

En virtud que la medida cautelar solicitada por la ejecutante a través de su gestora judicial, es procedente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 599 y 593 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

1.- Decretar el **embargo y posterior secuestro** del inmueble con folio real **450-14412** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. *Ofíciase en los términos del artículo 593 del C. G. del P., y el Decreto Legislativo 806 de 2020.*

Limítese esta medida hasta por la suma de **Quinientos Veintiocho Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos (\$ 528’580.000, oo) M/I.** <Art. 599 – inciso 3º del C. G. del P.>, que corresponde al resultado de la siguiente fórmula (Kx2 + Int. + 5% costas), que es igual a (\$ 200’000.000, oo * 2 + \$ 112’933.333, oo. + \$ 15’646.667, oo).

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

Firmado Por:

Julian Garces

Juez Circuito

Juzgado De

Civil 001

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 10 del

26-02-2022.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.

Giraldo

Circuito

San Andres - San Andres



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

SIGCMA

Código de verificación:

6e0e0bf93b9149d68da06a1effcb9b5cad211110a16fa62f37b366d307595551

Documento generado en 25/02/2022 09:18:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**